

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Censurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	DIA	MESES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Edgar Sanchez
791307ca
De la 1175A
poco a la 1176
12-dic-18

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2018
SDM-SC-235778/2018

Señor (a):
YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ
CALLE 75 B No. 78 – 28 – BARRIO SAN JOSE DE LA GRANJA DE BOGOTA
TELEFONO: 3209485600
CORREO: jersita_998@hotmail.com
CIUDAD

REF: RTA-SDM-250586/2018

Señora Vargas:

Con la finalidad de resolver su solicitud, me permito informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 110010000000019104376 del 26 de febrero de 2018, impuesto el día 27 de febrero de 2018, fue remitido el día 27 de febrero de 2018 al cumplimiento al envío dentro de los 3 días hábiles siguientes, conforme a la actividad citada) a la dirección que se encuentra reportada en el Registro Distrital motor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la de la imposición del comparendo en mención, y que corresponde a la **CL 75 B No. 78 - n Bogotá, D.C.**, siendo devuelto el día 02/03/2018 por la causal "**DESTINATARIO CONOCIDO**", dirección que aún sigue vigente ante Servicios Integrados para la Movilidad, hechos que no son atribuibles a la administración, en la cual se indica que corresponde a casa de tres pisos de ladrillo y puerta verde, como se aprecia en la siguiente imagen, en la cual se observa en la guía de entrega.

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
KIT 900.052917-9
CG 25 G 95 A 95
Línea Nat: 01 8000 111 218

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de movilidad - calle

Dirección: calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111811000

Envío: YG211761241CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
YEINI CAROLINA VARGAS
GONZALEZ

Dirección: CALLE 75 B NO 78- 28 SR
JOSE DE LA GRANJA DE BOGOTÁ

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111051495

Fecha Pre-Admisión:
04/12/2018 15:00:20

Mta. Transporte Lic. de carga 000200 del 26/05/2014
Mta. Res. Nacional Copres 000877 del 05/03/2011

37 – 35

10

dadbogota.gov.co

195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DELIVERY
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
Fax: 744 0704
01-8000-163704
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP 1100510

7 0 2 4 5 8 2 8 8 *

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
COLDelivery S.A.S.
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
Fax: 744 0704
01-8000-163704
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35
YEINY CAROLINA VARGAS GONZALEZ /
CL 75 B No. 78 - 28

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
COLDelivery S.A.S.
Bogotá: Av. 28 No. 34-31
Fax: 744 0704
01-8000-163704
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35
YEINY CAROLINA VARGAS GONZALEZ /
CL 75 B No. 78 - 28

YEINY CAROLINA VARGAS GONZALEZ /
ZZR524 Tel: 5414573 / 3209485600
CL 75 B No. 78 - 28
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 111051
Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

FECHA ADMISIÓN: 2008-09-27 HORA ADMISIÓN: 18:00
PESO EN GRAMOS: 568.65 DICE CONTENEDOR: COMPARENDO ELECTRONICO
VALOR: 568.65
Registro: 02 MAR 2016 285
Módulo C.C. a Seña
FECHA Y HORA: 02 MAR 2016 4:27 PM

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	
1. AVISO DE INTENTO ENTREGA	DIR. MALA	INMUEBLE	PISOS
Fecha de Intente y Hora:	DIR. INCOMPLETA	CASA	1
	NO RESIDE	EC. HOS	2
	REHUSADO	NEVADO	X
2. AVISO DE INTENTO ENTREGA	SE TRASLADO	VERDE	X
Fecha de Intente y Hora:	DESDUPLICADO	VERDE	X
	DESTRABADO	VERDE	X
	ZONA DE PESOS	VERDE	X
	INTENTO DE ENTREGA 1	VERDE	X
	INTENTO DE ENTREGA 2	VERDE	X

Lic. Min. Com. 002880 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co PRUEBA DE ENTREGA

Se hace menester indicar que la dirección a la que se remitió la notificación en comento se encuentra registrada, como se muestra a continuación:

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1015407720	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
YEINY CAROLINA		VARGAS
Fecha	Sexo	Teléfono
1988-09-29	F H * M	5414573
Ciudad		País
BOGOTÁ		COLOMBIA
Dirección		
CL 75 B No. 78 - 28		

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Como quiera que en su petición indica "...en la cual nunca me llego la notificación a mi sobre el comparendo electrónico al numero 110010000000019104376 que fue tomado el día 27 de febrero de 2018 ...", por lo que se procedió a solicitar visita en el sitio, a fin de corroborar si la dirección, **CL 75 B No. 78 -28 en Bogotá**, no existe, visita realizada el día 07 de noviembre del año en curso; como respuesta por parte de auditorías de comparendos, se informa:

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 75 B N° 78 - 28 BOGOTA;
Se informa:

- Dirección No Existe
- No Existe CLL 75 B; De la CLL 75 A pasa a la CLL 76.

Se adjunta formato de auditoria.

INFORMACIÓN CLIENTE	Cliente y producto: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD Nombre: Dirección: CALLE 75 B N° 78 - 28 Ciudad/Municipio: BOGOTA - CUNDINAMARCA Guía a auditar: Motivo: CONFIRMAR SI LA DIRECCIÓN EXISTE O NO Tipo de reclamo: Fecha de Proceso: 11/7/2018 Observación: Cristian Guerrero Serrano (Solicitada por:)																																												
	Dirección: Existe ☐ No existe ☒ incompleta ☐ Nomenclatura: Nueva ☐ Antigua ☐ Unica ☐ Dirección Actualizada: Barrio: Descripción de la dirección y del predio: <table border="1"><thead><tr><th>Predio</th><th>Pisos</th><th>Fachada</th><th>Material Puerta</th><th>Color Puerta</th></tr></thead><tbody><tr><td>Casa ☐</td><td>1 ☐</td><td>Bianca ☐</td><td>Madera ☐</td><td>Negro ☐</td></tr><tr><td>Edificio ☐</td><td>2 ☐</td><td>Crema ☐</td><td>Metal ☐</td><td>Blanco ☐</td></tr><tr><td>Conjunto ☐</td><td>3 ☐</td><td>Ladrillo ☐</td><td>Vidrio ☐</td><td>Amarillo ☐</td></tr><tr><td>Bodega ☐</td><td>4 ☐</td><td>Amarillo ☐</td><td>Aluminio ☐</td><td>Verde ☐</td></tr><tr><td>Negocio ☐</td><td>+4 ☐</td><td>Otro ☐</td><td>Otra ☐</td><td>Otro ☐</td></tr><tr><td>Local ☐</td><td>Cuántos: _____</td><td>Cuál: _____</td><td>Cuál: _____</td><td>Cuál: _____</td></tr><tr><td>Otro ☐</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Cuál: Observaciones: De la cl 75 A pas a la cl 76						Predio	Pisos	Fachada	Material Puerta	Color Puerta	Casa ☐	1 ☐	Bianca ☐	Madera ☐	Negro ☐	Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Blanco ☐	Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐	Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐	Negocio ☐	+4 ☐	Otro ☐	Otra ☐	Otro ☐	Local ☐	Cuántos: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Otro ☐			
Predio	Pisos	Fachada	Material Puerta	Color Puerta																																									
Casa ☐	1 ☐	Bianca ☐	Madera ☐	Negro ☐																																									
Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Blanco ☐																																									
Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐																																									
Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐																																									
Negocio ☐	+4 ☐	Otro ☐	Otra ☐	Otro ☐																																									
Local ☐	Cuántos: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Cuál: _____																																									
Otro ☐																																													
INFORMACIÓN PREDIO																																													

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario

Es de resaltar que novedad que reporta la auditoria es concordante con la causal de devolución de la notificación de la orden de comparendo.

En vista de lo anterior es importante conminarlo para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente y de esta manera evitar que situaciones como esta se presenten. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada **C-02**, en este orden de ideas al tratarse de una multa electrónica, la **Ley 1843 de 2017**, indica:

"...Artículo 8°. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 322368 del 27/04/2018 que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000019104376

Fecha de Imposición 27 de febrero de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

26 de febrero de 2018 12:03:38

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CR 54 - CL 67a - BARRIOS UNIDOS

OBSERVACIONES

VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO EN VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre

YEINY CAROLINA VARGAS GONZALEZ

Tipo y No. Identificación

CC 1015407720

Dirección: CL 75 B No. 7B - 2B

BOGOTÁ

Placa

ZZR524

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

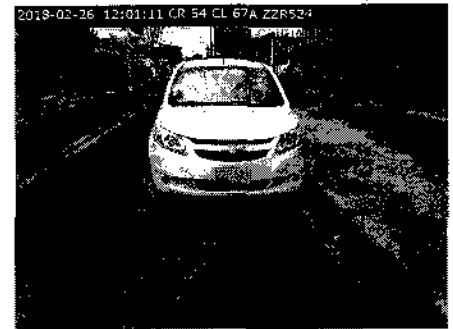
Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Fabian Quintero

Placa: 090147



Respetado(a) señor(a) VARGAS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa ZZR524 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad



Nc830141717-8



* 7 0 2 4 5 8 2 8 8 *

DELIVERY

Bogotá, Av. 28 No. 34-31

PBX: 744 0704

01-8000-180704

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CLL 13 37 35 CP 110010

YEINY CAROLINA VARGAS GONZALEZ /
ZZR524 Tel: 5414573 / 3209485600

CL 75 B No. 78 - 28

BOGOTA D C - BOGOTA CP 111051

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA

Fecha de Intento y Hora

CAUSAL DE DEVOLUCION

☒ DIR. MALA
☐ DIR. INCOMPLETA
☐ NO RESIDE
☐ REHUSADO

☐ SE TRASLADO
☐ DESOCUPADO
☐ CERRADO

☐ ZONA DE RIESGO

☐ INTENTO DE ENTREGA 1

☐ INTENTO DE ENTREGA 2

Lic. Min. Com. 002890

R. Postal 0978

www.codelivery.com.co

PRUEBA DE ENTREGA

SEGUNDO AVISO DE
INTENTO DE ENTREGA

Codelivery S.A.S.

Bogotá, Av. 28 No. 34-31

PBX: 744 0704

01-8000-180704

CL 75 B No. 78 - 28

ZZR524

DESTINATARIO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

REMITENTE

PRIMER AVISO DE
INTENTO DE ENTREGA

Codelivery S.A.S.

Bogotá, Av. 28 No. 34-31

PBX: 744 0704

01-8000-180704

CL 75 B No. 78 - 28

ZZR524

DESTINATARIO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

REMITENTE

OP: 126392
702458288

FECHA DE INTENTO Y HORA

FECHA ADMISION	2018-03-27	HORA ADMISION	18:09:17
PESO EN GRAMOS	500.00	DICE CONTENER	
VALOR DEL SERVICIO	500.00	COMPARENDO ELECTRONICO	
Recibido por	02 MAR 2018 2:28 PM		
Nombre C.C. o Sello	429 PM		
FECHA Y HORA	02 MAR 2018 4:29 PM		
DESCRIPCION DEL PREDIO			
INMUEBLE	PISOS	FACHADA	PUERTA
☒ CASA	1	☐ BLANCA	☐ MADERA
☒ EDIFICIO	2	☐ VERDE	☐ METAL
☒ NEGRO	4	☒ VERDE	☐ METAL
☐ CALAJO	4	☐ AMARILLO	☐ ALUMINIO
☐ OTRO	4	☐ OTRO	☐ OTRO

VERIFICADO

RESOLUCIÓN No 084 DEL 2018-03-09
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
CDMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006.

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerara surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2018-03-01 al 2018-03-07



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 084

DEL 2018-03-09

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000128677	11001000000016179097	WGH173
10001798	11001000000019103035	BNN637
10010035	11001000000019104346	RER842
1001048376	11001000000019101452	YRL17D
1004037223	11001000000019099359	DBJ477
1007105597	11001000000019099606	CYT894
10095442	11001000000019104197	EWB510
1010175042	11001000000019102787	SMS129
1010175246	11001000000019099932	BOX548
1010177335	11001000000019103063	JFK395
1010179881	11001000000019099918	UCP797
1010191236	11001000000019105806	VEO943
1010196299	11001000000019102047	UCL313
1010202485	11001000000019105738	DMZ09C
1010217472	11001000000019100058	BZW533
1010221389	11001000000019105254	BJX415
1012325756	11001000000019103954	CCP715
1012327308	11001000000019103962	WRZ19A
1012329304	11001000000019104480	BDR405
1012335765	11001000000016176406	QWJ54C
1012347366	11001000000019103466	QYH70C
1012362530	11001000000016176106	BHL309
1012382585	11001000000019104004	GRA93C
1012388695	11001000000019103438	SHN240
1012408850	11001000000019105727	BKO891
1012441493	11001000000019104332	FNZ78C
1012448324	11001000000019102429	RAX41C



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1013590543	11001000000019103232	RNW904
1013591866	11001000000019101498	CZP570
1013592997	11001000000019103261	JEP964
1013643335	11001000000019104822	HBV628
1013653677	11001000000019103024	QWG25C
1013658686	11001000000016177958	DZT011
1014191040	11001000000019103968	EDY939
1014194244	11001000000019103676	IDW628
1014197934	11001000000019103008	RKL237
1014205640	11001000000019102447	JVQ38D
1014229575	11001000000019105930	HAZ112
1014252033	11001000000019103446	IYM364
1014264616	11001000000019103546	BIL021
1014275412	11001000000019104915	NDR292
1015393392	11001000000019103395	BEF673
1015394731	11001000000019105272	DXM623
1015406983	11001000000019104105	VDP291
1015407720	11001000000019104376	ZZR524
1015419064	11001000000019104930	WML640
1015428558	11001000000019103444	JVB91D
1015426667	11001000000019102453	BOM142
1015429078	11001000000019103557	CYI942
1015443318	11001000000019104221	ZZX864
1015447263	11001000000019103282	RJS183
1015448013	11001000000019102527	CPG306
1016006041	11001000000019104636	DBJ134
1016014545	11001000000016178022	URT764
1018028859	11001000000019100130	IXN410
1016061375	11001000000016178011	BSE498
1016074750	11001000000019104014	DZU007
1016093410	11001000000019104364	RLM566
1017175444	11001000000019104055	BOS410
1018409685	11001000000016178051	JDQ199
1018410982	11001000000019104998	DXL418
1018413130	11001000000019105864	DBP264
1018416178	11001000000019104545	VEF198
1018429862	11001000000016175925	RNK667
1018433403	11001000000019104921	RAT06C
1018437542	11001000000019101150	IEM158
1018441909	11001000000019105104	IWQ019
1018445185	11001000000019105147	ZYY103
1018489857	11001000000016178659	VDY137
1018471390	11001000000019104329	IDX345
1019004352	11001000000019098820	IXV260
1019006995	11001000000016178497	EIU128
1019008999	11001000000019104069	MQI349
1019022857	11001000000019103449	PVD53C
1019023709	11001000000019102496	UZA02C
1019027839	11001000000019105640	JEX427
1019029246	11001000000019104560	HKV358
1019038252	11001000000016179583	BJP908
1019040200	11001000000019104795	AUV116

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el **2018-03-09**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

**Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.322368
COMPARENDO No. 19104376
FECHA COMPARENDO: 02/26/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **1015407720**
VEHÍCULO PLACA: ZZR524
SERVICIO:

Bogotá D. C., 04/27/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **1015407720**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 02/26/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 19104376, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 19104376, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ, identificado(a) con cédula No1015407720, conductor del vehículo de placas ZZR524, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos Mcte. (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 27 días del mes 4 del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5910

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-250586/ YEINI CAROLINA VARGAS GONZALEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-235778 d el 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (15) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-250586.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>
--------------	--